



Sustanciación	667
Radicado	05266 31 03 003 2020 00027 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Enrique Sánchez Delgado
Demandado	Constructora Solárium S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante¹, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción.

No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se procedió a realizar por el Despacho la liquidación del crédito; por lo que, en su lugar, se aprueba dicha liquidación, efectuada hasta el 07 de junio de 2023².

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Aprobar la liquidación del crédito realizada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

¹ Ver folios 14-16 del cuaderno principal del expediente digital.

² Ver folio 18 ídem.

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703116dfb71686fdaa50b7a921a05da31add39f57c261891888027bc86690150**
Documento generado en 07/06/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>